



Ajuntament d'Alcoi



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL

De una parte, _____ Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la Universitat de València Estudi General (en adelante, la UV), con domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 de València, con _____, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 105 del Estatutos de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la, Resolución de 20 de mayo de 2022, de la rectora de la Universitat de València, por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta universidad publicada en el DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 1 de abril de 2022.

De otra parte, Don ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy en representación del mismo, con CIF.: P0300900H, y domicilio en Alcoy, Plaza de España, número 1, C. P: 03801, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes (en adelante denominadas conjuntamente como las PARTES, y cada una de ellas como una PARTE), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico, en concreto el artículo 34.1.a) "Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación".

2.- Que la UV es una entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3.- Que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana tiene por objeto configura el marco jurídico de actuación de los poderes públicos



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

UNIÓ EUROPEA



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA

Ajuntament d'Alcoi

valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana, y, en concreto:

- a) Promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- b) Ordenar y regular los servicios sociales en la Comunitat Valenciana, así como estructurar, planificar y dotar de cobertura legal y organizativa al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y a sus prestaciones garantizadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- c) Establecer el marco de los instrumentos y las medidas necesarias para que los servicios sociales sean prestados con los criterios, requisitos y estándares óptimos de calidad, eficiencia y accesibilidad.
- d) Establecer los mecanismos de planificación, colaboración y coordinación de los servicios sociales con los otros sistemas y políticas públicas, en garantía de una atención integral a la persona.
- e) Delimitar las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y la Generalitat para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Las competencias del Ayuntamiento de Alcoy están establecidas en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, entre las cuales, y dentro del ámbito de la atención primaria de carácter específico, está la del servicio de infancia y adolescencia, el cual desarrolla actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad o desprotección, así como la ejecución de medidas judiciales en medio abierto en los casos de adolescentes en conflictos con la ley. En concreto, las actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y adolescencia se desarrollan mediante los equipos específicos de intervención en infancia y adolescencia (EEIIA), en situación de vulnerabilidad, riesgo o desprotección.

El Equipo "Atención Prenatal y a la Primera Infancia" APPI, surge dentro de los objetivos de prevención para llevar a cabo un programa que tendrá por objeto el trabajo con los progenitores desde la fase perinatal hasta el final de la primera infancia. El programa llamado "Entender al/la bebé" tiene entre sus objetivos dar conocimientos a los padres y desarrollar habilidades de parentalidad que promuevan el desarrollo de apegos seguros infantiles. Todo ello permite la prevención de situaciones de riesgo y de posible desamparo.

Dado que el proyecto del equipo APPI tiene carácter novedoso y singular, la Dirección General de Infancia y Adolescencia ha considerado que puede ser de utilidad como proyecto piloto y ser incluido en el futuro para el resto de los EEIIAs de la Comunidad Valenciana. Es por ello que, pese a no estar incluido dentro de los objetivos actuales de los EEIIA se ha aceptado su inclusión en los mismos.

Por último, señalar que las actuaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se orientan hacia el cumplimiento de unos objetivos, entre los cuales está el de fomentar la



Ajuntament d'Alcoi



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

investigación, la gestión de conocimiento, su transferencia aplicada y la innovación social en el ámbito de los servicios sociales.

4.- A la vista de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio queda excluido de la regulación de la mencionada ley.

«Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

1. *Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.*

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) *Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*

b) *Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*

c) *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”*

5.- Que desde el año 2016 el Ayuntamiento de Alcoy y la Universitat de València vienen colaborando a través de la investigadora adsrita al departamento
de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universitat de València y el equipo APPI perteneciente a Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Alcoy para evaluar los resultados del programa “Entender al/la bebé”, colaboración que, a día de hoy, sigue realizándose.



Ajuntament d'Alcoi



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA

6.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.

7.- Que, por tanto, las PARTES consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre la Universitat de València, a través de la profesora (en adelante, la PROFESORA RESPONSABLE), adscrita al departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de la Universitat de València y el Ayuntamiento de Alcoy, a través del equipo APPI perteneciente a Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Alcoy **para evaluar los resultados del programa “Entender al/la bebé”** (en adelante, el PROGRAMA), descrito en la Memoria Técnica que se incorpora como ANEXO I a este convenio

No se derivarán obligaciones económicas recíprocas entre las partes de la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación segunda del presente Convenio en relación a los compromisos por parte del Ayuntamiento de Alcoy.

SEGUNDA. - Compromisos de las PARTES.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en la estipulación anterior, las PARTES se comprometen a:

Por parte del Ayuntamiento de Alcoy:

- Financiar íntegramente el PROGRAMA.
- Proporcionar población real, de la que se obtendrán datos para comprobar la eficacia del PROGRAMA
- Aplicar instrumentos de evaluación del desarrollo infantil, calidad del apego, parentalidad, y otras variables relevantes para evaluar los resultados del PROGRAMA, a las familias usuarias del mismo. Aplicar los mismos instrumentos de evaluación a un grupo de familias con bebés entre 13 y 18 meses que no hayan participado en el PROGRAMA (grupo control). Es necesario que los bebés de estas familias sean de la misma cohorte que la de los bebés de las familias usuarias del PROGRAMA.
- Facilitar los datos resultantes de la aplicación de los instrumentos de las familias usuarias del PROGRAMA y del grupo control. Los datos serán facilitados anonimizados conforme indicado en el Anexo I para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

UNIÓ EUROPEA



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA

Ajuntament d'Alcoi

a la libre circulaci3n de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protecci3n de Datos Personales y garantía de los derechos digitales , y al resto de normativa vigente en materia de protecci3n de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesi3n o comunicaci3n de datos entre las partes en ejecuci3n de los dispuesto en este Convenio.

Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gesti3n adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificaci3n, cancelaci3n y oposici3n se podr3 llevar a cabo en los t3rminos establecidos legalmente mediante comunicaci3n a la respectiva entidad en su domicilio social.

- Colaborar en la interpretaci3n de los resultados de la evaluaci3n del PROGRAMA y en la extracci3n de conclusiones.

Por parte de la UV:

- Asesoramiento y orientaci3n científica respecto a la promoci3n de apegos seguros infantiles.
- Aportar los instrumentos que permitan evaluar la eficacia del PROGRAMA Y asesorar en la aplicaci3n y en la valoraci3n de los resultados de las pruebas.
- Supervisar la base de datos. El uso de los datos ser3 exclusivo para el objetivo de esta colaboraci3n.
- Realizar los an3lisis estadísticos pertinentes para la evaluaci3n de la eficacia del PROGRAMA.
- Redactar un documento con los resultados y conclusiones de la evaluaci3n.

TERCERA. - Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio quedar3 en ambas instituciones. Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio, incluir3n las referencias de ambas entidades.

CUARTA. - Personal implicado.

Cada PARTE designar3 las personas que participen en las actividades que se desarrollar3n en el presente Convenio y lo comunicar3n a la otra PARTE a trav3s de la Comisi3n Mixta, siendo las personas responsables del seguimiento y cumplimiento las designadas para dicha comisi3n.

QUINTA. - Establecimiento de una Comisi3n Mixta.

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituir3 una Comisi3n Mixta paritaria integrada por la PROFESORA RESPONSABLE de la UV, y un miembro del equipo APPI perteneciente a Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Alcoy, en



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

UNIÓ EUROPEA



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA

este caso la persona designada es (PSICÓLOGA RESPONSABLE del PROGRAMA) o persona que la sustituya en sus funciones.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las PARTES.

SEXTA. - Duración.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

SÉPTIMA. - Ampliación de la cooperación

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un convenio entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación, en su caso.

OCTAVA. - Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.

Cada una de las PARTES se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información personal a la que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración.

Ambas PARTES se comprometen a que todo el personal participante en el PROGRAMA conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

El Ayuntamiento de Alcoy autoriza a la UV a dar información pública de la firma de este acuerdo en la que podrá incluir: título, contenido y plazo de realización.

La UV podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema, previa autorización del Ayuntamiento de Alcoy.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, así como del Ayuntamiento de Alcoy, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

NOVENA. - Modificación del Convenio.

Las PARTES podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito, previo acuerdo de ambas.

Los miembros de la comisión mixta comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Investigación e Innovación de la UV y al Ayuntamiento de Alcoy dicha intención, con objeto de proceder a su modificación.

DÉCIMA. - Resolución del Convenio.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa
UNIÓN EUROPEA



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por finalización del PROGRAMA.

2.- Por mutuo acuerdo de las PARTES. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Investigación e Innovación de la UV y al Ayuntamiento de Alcoy dicha intención, con objeto de proceder a su resolución.

3.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las PARTES se viera obligada a resolver este contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra PARTE.

4.- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las PARTES considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

5.- Por denuncia de una de las PARTES, siempre que se comunique a la otra PARTE por escrito con tres meses de antelación a la fecha en que se desee su terminación. En este caso, ambas PARTES se comprometen a finalizar, de manera ordenada, todas las actividades en proceso de realización.

UNDÉCIMA. - Discrepancias.

Las PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

DUODÉCIMA. - Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD") y su normativa de desarrollo ("Normativa de Protección de Datos"), cada una de las PARTES es informada y consiente que los datos personales facilitados como consecuencia del presente Acuerdo de Colaboración y su ejecución sean objeto de tratamiento con la finalidad del mantenimiento, seguimiento y control de la relación de colaboración, quedando reconocidos los derechos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos, que podrán ser ejercitados mediante comunicación dirigida a las direcciones especificadas en el encabezamiento.

Los datos de carácter personal, necesarios para la perfección del presente convenio, serán tratados durante la duración de la relación de colaboración y, una vez finalizada, hasta la expiración de los plazos de conservación legalmente establecidos.

Las bases legales para el tratamiento de los datos son el consentimiento, la ejecución de la relación contractual y/o el cumplimiento de obligaciones legales"



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA

Las PARTES firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de éste documento, la de la firma por parte del representante de la entidad.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE
Alcoy/Alcoi a 11 d'octubre del 2022

LA VICERECTORA
Date: 2022.10.11 12:38:10 CEST

SECRETARIO ACCIDENTAL
Alcoy, a 11 d'octubre del 2022



Ajuntament d'Alcoi



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

Antecedentes

La profesora Dra. _____ ha estado asesorando a la psicóloga responsable del programa “Entender al/la bebé” (en adelante, el PROGRAMA), y a otros miembros del Equipo “Atención Prenatal y a la Primera Infancia” APPI del Ayuntamiento de Alcoy, desde el año 2016. Este asesoramiento ha consistido en una orientación científica respecto a la promoción de apegos seguros infantiles y en la selección de los instrumentos necesarios para la evaluación de la eficacia del PROGRAMA. Asimismo, la profesora responsable ha formado a varios de los miembros del equipo APPI en el pase y valoración del de algunos de los instrumentos de evaluación utilizados (por ejemplo, el procedimiento de situación extraña para la evaluación de la calidad del apego infantil).

Durante estos años, se han ido manteniendo reuniones periódicas entre ambas partes, se ha implementado el PROGRAMA en varias cohortes y se han ido evaluando aquellas variables que fueron consideradas relevantes para la valoración de los resultados del PROGRAMA. Cabe señalar que, durante los dos últimos años, la situación de pandemia no permitió el contacto periódico de ambas partes, y el programa pasó a realizarse en formato online. En este momento, se han reanudado los talleres en formato presencial y las evaluaciones de las nuevas familias participantes.

Necesidad y oportunidad del convenio

Se hace necesario la firma de este convenio para formalizar la relación entre ambas Instituciones y poder dar respuesta a la petición realizada a la profesora María José Cantero López por parte del Equipo APPI del Ayuntamiento de Alcoy. Esta petición consiste, principalmente, en valorar la eficacia de las actuaciones realizadas en el PROGRAMA en beneficio de la promoción de apegos seguros en los bebés del municipio.

La firma de este convenio de colaboración permitirá, por un lado, dar a conocer a los responsables del PROGRAMA la idoneidad de las actuaciones realizadas con los/as padres/madres del municipio (desde la fase perinatal hasta el final de la primera infancia) y, por otro lado, la universidad dará respuesta a la necesaria transferencia de conocimientos en beneficio de la sociedad, en este caso, de las familias con bebés del municipio de Alcoy.

Definición del objeto.

El PROGRAMA tiene como objetivo generar adecuadas condiciones prenatales y de postparto en las figuras de referencia y cuidado con la finalidad de favorecer el desarrollo de un apego seguro en el bebé. El PROGRAMA permite deconstruir las posibles atribuciones erróneas generadas respecto al desarrollo del bebé y su crianza lo que posibilita el desarrollo de apegos seguros infantiles.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

UNIÓ EUROPEA



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

La presente colaboración tiene como objeto evaluar los resultados del PROGRAMA en la promoción de apegos seguros infantiles y en el fomento de conocimientos relativos al apego de las familias participantes.

Resultados esperados

Los resultados esperados son dos:

- 1.- Que los bebés pertenecientes al grupo asistente al PROGRAMA, obtengan mayor porcentaje de Apego Seguro que los bebés pertenecientes al grupo control.
- 2.- Que el nivel de conocimientos referentes al apego de los/as padres/madres asistentes al PROGRAMA sea mayor que el de los/as padres/madres que no han asistido al programa.

A partir de los resultados obtenidos se valorará mantener el programa tal cual fue diseñado originalmente, o introducir alguna modificación en el mismo.

Indicación de las tareas y quién las realiza.

Tareas de los trabajadores del Ayuntamiento de Alcoy:

- Financiación y desarrollo del PROGRAMA.
- Búsqueda de población para la evaluación del grupo control.
- Pase de instrumentos de evaluación tanto a la población del PROGRAMA como a la población del grupo control.
- Facilitar los datos resultantes de la aplicación de los instrumentos a las familias usuarias del PROGRAMA y a las familias del grupo control. Los datos serán proporcionados totalmente anonimizados utilizando un sistema de codificación que haga absolutamente imposible la identificación de la persona cuyos datos son tratados.
- Colaborar en la interpretación de los resultados que se obtengan tras el tratamiento estadístico de los datos y en la extracción de conclusiones.

Elaborar, en colaboración con el equipo APPI, un documento con los resultados y conclusiones de la evaluación de la eficacia del PROGRAMA.